

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes


MRC/CGC

**AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO
DEL PROYECTO FOLIO N° 429600,
CONVENIO CELEBRADO CON TIZIANA
PANIZZA MONTANARI, EN VIRTUD DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y
PREMIOS INTERNACIONALES,
CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2221 *13.11.2017

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución celebrado con fecha 04 de abril de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña **TIZIANA PANIZZA MONTANARI**, en virtud del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, convocatoria 2017; Resolución Exenta Aprobatoria N° 760, de fecha 27 de abril de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Certificado de Ejecución Total N° 12.24 - 715, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por el Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual y el Memorando Interno N° 12.24-716, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19.981 Sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como Patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que la misma Ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que conforme la normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°176 de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo dentro de las condiciones que establece la propia ley citada y su reglamento, se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, resolvió aprobar el **Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, convocatoria 2017**, llevando a cabo dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 2142, de 2016, seleccionándose en el marco de dicho Programa la postulación de doña **TIZIANA PANIZZA MONTANARI**, con la obra audiovisual titulada "**Tierra sola**", seleccionada en el 48° Visions du Reel, Festival Internacional de Cine de Nyon, fijando dicha selección mediante Resolución Exenta N° 511, de 2017, suscribiéndose el convenio respectivo con fecha 04 de abril de 2017 y asignándosele la suma única de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**.

Que según consta en el Certificado de Ejecución Total del proyecto, emitido por el Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual, el convenio individualizado precedentemente se ejecutó íntegramente, aprobándose los informes de actividades y las rendiciones de cuentas, por los encargados de la revisión programática y los encargados de la revisión financiera de los proyectos, dando cumplimiento

cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando por tanto para este Consejo que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente, corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado y archivar sus antecedentes.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia que subsiste para el Responsable el cumplimiento de la obligación de reembolso estipulada en la cláusula novena del convenio suscrito con este Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°176, de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N° 151, de 2005 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que se indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del Certificado de Ejecución Total N° 12.24 - 715, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por el Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual, el cierre administrativo de la carpeta del convenio **Folio N° 429600**, suscrito por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña **TIZIANA PANIZZA MONTANARI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para financiar la participación de la obra audiovisual "**Tierra sola**", seleccionada en el 48° Visions du Reel, Festival Internacional de Cine de Nyon, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, convocatoria 2017.

PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INTERNACIONALES, MODALIDAD DE EVENTOS EN NORTEAMÉRICA, MÉXICO, EUROPA Y RESTO DEL MUNDO. CONVOCATORIA 2017.

N°	Folio	Título	Responsable	R.U.T.	Certificado Ejecución Total
1	429600	"Tierra sola"	Tiziana Panizza Montanari	[REDACTED]	12.24 - 715 07-11-2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, para los efectos del seguimiento del cumplimiento, por el responsable precedentemente individualizado, de la obligación de reembolso establecida en la Ley N° 19.981.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas pertinentes que aseguren la vigencia de la garantía entregada por el responsable del proyecto y su restitución una vez que el responsable haya dado cumplimiento a la obligación de reembolso establecida en la Ley N° 19.981.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

